

RES. 1074/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001958, Ent. N° 1544/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Junta Departamental de Florida referentes a la observación, y reiteración respecto del gasto dispuesto para la creación de un fondo solidario por dicha Junta Departamental, con el aporte del órgano, y de sus funcionarios y Ediles en forma voluntaria;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Presidencia de la Junta Departamental de Florida N° 1661/05/20 se dispuso la creación de un fondo solidario para atender las necesidades de familias de bajos recursos del Departamento, como resultado de la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19, realizando entregas de canasta e insumos. En dicha resolución se prevé, entre otros modos de financiamiento, como ser aportes voluntarios por parte de funcionarios y ediles en forma escalonada, conforme sus ingresos, la transferencia de \$ 120.000 mensuales por parte de la Junta Departamental, por el tiempo de duración que en principio se establece en 5 meses pudiéndose prorrogar;

2) que la Contadora Delegada formuló precisiones indicando en síntesis que: **a)** no es competencia de la presidencia de la Junta Departamental realizar un fondo solidario para atender situaciones de emergencia, dado que dicha facultad no se encuentra prevista en la Ley 9.515;

b) la partida a transferir no se encuentra prevista en el presupuesto; y **c)** los artículos 14 y 15 del TOCAF no habilitan al Legislativo Departamental la adopción de medidas de emergencia, sino sólo respecto del Ejecutivo;

3) que con fecha 27 de marzo del corriente, el Presidente de la Junta Departamental manifestó no estar de acuerdo con las apreciaciones realizadas por la Contadora Delegada, solicitando se procediera a la transferencia de fondos conforme se dispuso;

4) que surge de las actuaciones remitidas que el 07 de abril de 2020 se efectivizó la transferencia de \$ 120.000 por parte de la Junta Departamental al fondo creado;

5) que con fecha 7 de abril del corriente, la Contadora Delegada, observa el gasto, por los fundamentos ya expuestos (Resultando 2);

6) que por Resolución 1670/05/20 de la Presidencia de la Junta Departamental, se dispuso insistir en el gasto, aduciendo que: **a)** no es posible prever una situación de emergencia; **b)** no se considera que la tarea de la Contadora Delegada sea enunciar normas no cumplidas sin atender a la situación; **c)** son de aplicación al caso los artículos 14 y 15 del TOCAF; **d)** la referencia a la Ley Orgánica N° 9515 fue genérica sin referir a un artículo específico; y **e)** la Junta Departamental no puede ser un mero espectador de la situación que atraviesa el País;

CONSIDERANDO: 1) que el fondo creado por el Presidente de la Junta Departamental de Florida tiene como finalidad realizar donaciones ya sea de alimentos o artículos sanitarios a personas o familias en situación de vulnerabilidad;

2) que se comparte la observación efectuada por la Contadora Delegada, siendo que las Juntas Departamentales como organismos públicos, sólo cuentan con la competencia que expresamente la Constitución de la República o la Ley le asigne, y de acuerdo al artículo 273 de

la Constitución de la República, y al artículo 19 de la Ley 9.515 las Juntas carecen de competencia para realizar donaciones, asimismo el art. 15 del TocaF no es aplicable siendo que de acuerdo a esta disposición cuando se generen las situaciones previstas en los numerales 2 y 3, las resoluciones solo pueden dispuesta por el Intendente Departamental;

3) que tanto la actividad de contralor efectuada por el Tribunal de Cuentas por si, o a través de los Contadores Delegados, refiere estrictamente a un control de legalidad y no de oportunidad (art. 211 lit. B de la Constitución de la Republica);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por la Contadora Delegada;
- 2)** Dar cuenta a la Contadora Delegada en la Junta Departamental de Florida; y
- 3)** Devolver los antecedentes.

cr